



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIOCIENTOS Y VNO.**

del beneficio de estas Carnes, o á pagarlas
á los precios que pongan los átravendones
á Reparones de esta Clase de Carnes. El Abo-
to propuesto no impide el que se admita á qu-
quiera la obligación de servir el Pueblo á
mas baxo precio, y con la misma obligación
y Cargo, ni impide tampoco para la Satisfac-
cion publica que se corra y proclame á toda
Persona q^e quiera mercaxarlo, y tampoco per-
turba que todo aquel que tenga una ó mas
Reses las espenda en la semana de vaxa
que dexan los suplicantes de hueco en cada
mes: Y por estos medios se ásegurara el
asuntido publico; se afirmara que los
precios señalados para la venta por me-
nor son equitativos; y se combeniera q^e
no hay tan facilmente quien contra-
haga semejante obligación y Cargo; y se
impedira absolutamente la malicia de
todo aquel que tenga proyectado, y as-
pire á su propio beneficio, sin otro objeto
por todo lo qual y demas fundamentos q^e
á V.S. constan practicamente =

Supp^o con N. S. Rendidamente se sirva admitir 